



AVISO DE ADQUISICIONES CONSULTOR INDIVIDUAL

Fecha: 31 de mayo de 2022

País: Argentina

Descripción de la consultoría: “Consultoría para el Programa de Capacitación para la Promoción de los Empleos Verdes Locales de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC)”

Nombre del proyecto: PNUD Argentina

Período de asignación/servicios: 6 (seis) meses

La propuesta debe enviarse por correo electrónico a adquisicionespnud@undp.org a más tardar el **27 de junio de 2022 a las 14:00 hrs.**

Las solicitudes de aclaración deben enviarse por escrito, o por comunicación electrónica estándar a la dirección o correo electrónico que se indican arriba y antes del 22 de junio del corriente a las 14:00 hrs. La oficina de Adquisiciones del PNUD Argentina responderá por escrito o por correo electrónico estándar, y enviará copias escritas de la respuesta a todos los consultores, incluida una explicación de la consulta sin identificar la fuente.

Aclaración: los empleados del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, bajo cualquier modalidad, o bien aquellos que realizan tareas en instituciones gubernamentales de investigación/ universidades estatales, estarán habilitados para realizar la presente consultoría si, previo a la firma del contrato, el PNUD recibe:

- a. una carta de «no oposición» del Gobierno que lo emplea; y
- b. un documento oficial del empleador en el que se certifique formalmente su estado como "licencia oficial sin goce de sueldo" durante la vigencia del contrato, o bien, una justificación del empleador en la que certifique que sus empleados están autorizados a recibir contratos de consultoría de corta duración de otra entidad sin encontrarse en licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de aquel, incluyendo cualquier tipo de condiciones y restricciones que impliquen dicha autorización, si las hubiere.

1. ANTECEDENTES

Esta consultoría se enmarca en las actividades desarrolladas en la Alianza de Acción para una Economía Verde, PAGE (por sus siglas en inglés Partnership Action on Green Economy) en Argentina.

La iniciativa PAGE busca, como principal objetivo, integrar la sostenibilidad en el centro de las políticas y prácticas económicas para avanzar en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y apoya a las naciones y regiones a reformular las políticas y prácticas económicas en torno a la sostenibilidad para fomentar el crecimiento económico, crear ingresos y empleos, reducir la pobreza y la desigualdad, y fortalecer los fundamentos ecológicos de sus sociedades.

PAGE reúne a cinco agencias de la ONU: ONU- Ambiente, OIT, PNUD, ONUDI e UNITAR, cuyos mandatos, experiencia y redes combinadas pueden ofrecer un apoyo integral y holístico a los países en una economía para el desarrollo sostenible inclusiva, asegurando la coherencia y evitando la duplicación de esfuerzos.

Desde el Gobierno Nacional, reúne a los Ministerios de Desarrollo Productivo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quienes de forma integrada definen los ejes estratégicos y prioritarios para impulsar los ejes de trabajo en el marco de esta iniciativa.

Así, como plataforma de apoyo a los procesos impulsado por el Gobierno, PAGE acompañará, en diversas etapas de su desarrollo, políticas tendientes a promover una Economía Verde Inclusiva. Las estrategias hacia dicha Economía para el desarrollo sostenible deben enfocarse en la generación de oportunidades de crecimiento, mejorando la competitividad y productividad a través de una Transición Justa que promueva el Trabajo Decente, proteja a los más vulnerables y promueva la igualdad de género.

La transición hacia una economía para el desarrollo sostenible implica numerosos desafíos y oportunidades, como la incorporación de cambios tecnológicos, el estímulo a la innovación, la inversión en infraestructura necesaria y el desarrollo de cadenas de valor asociadas con el surgimiento de nuevos sectores.

Este proceso de transición también implica importantes transformaciones de los medios de producción y consumo, motivo por el cual no se plantea como una transición automática, sino que la misma será gradual y con una perspectiva a mediano y largo plazo, que permita la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible.

La reorientación del modelo productivo hacia una economía para el desarrollo sostenible, en la que el ambiente es percibido como motor de desarrollo socioeconómico, permite que se le reconozca su potencialidad como generadora de empleo y, en tal sentido, deberá incluir la promoción de políticas y acciones tendientes a lograr empleos verdes y nuevos nichos de trabajo.

Mediante la generación de estos empleos verdes se aspira a fortalecer las economías locales y generar trabajo decente e inclusión social, al mismo tiempo que, a través de modelos de producción sostenible, se preserva el ambiente.

La propuesta de la RAMCC consiste en trabajar con los municipios en un proceso donde el objetivo final sea poder diseñar políticas públicas, formativas, para lograr economías para el desarrollo sostenibles, mediante la capacitación del personal, en particular, en temas que apunten a mejorar la eficiencia en el uso de la energía, el agua y las materias primas, reduciendo así, las emisiones de gases de efecto invernadero y la generación de residuos y protegiendo además, los ecosistemas, etc. De esta forma, se vinculan directamente con las estrategias y políticas para descarbonizar la economía y alcanzar la carbono neutralidad al 2050.

Por consiguiente resulta fundamental proponer una transformación hacia economías y sociedades sostenibles. Una transición que debe ser justa en términos sociales, económicos y ambientales, garantizando un cambio gradual y sostenible hacia formas de producción y servicios con baja intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, altos estándares ambientales, maximización de la inclusión social, preservación de la capacidad instalada y creación de nuevas fuentes de trabajo decente y de calidad.

El Programa de Capacitación para la Promoción de los Empleos Verdes Locales, desarrollado por la RAMCC, en el marco del proyecto “Empleos verdes locales: el rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil como articuladoras de procesos de transición justa hacia una economía verde”, financiado inicialmente por la Unión Europea y ejecutado por la RAMCC como responsable, y la Cámara de Comercio Italiana de Rosario y Wageningen University & Research como socios implementadores. Con la idea de dar continuidad al referido Programa, la RAMCC considera importante su sistematización y reestructuración como programa formativo, a efectos de iniciar un proceso de replicabilidad del mismo.

El objetivo general del mencionado Programa consiste en fomentar el desarrollo e implementación de medidas orientadas a la promoción de las economías para el desarrollo sostenible, en el ámbito de los gobiernos locales, impulsando la creación de empleos verdes que generen trabajo decente e inclusión social, protejan el ambiente y fortalezcan las economías locales y regionales.

En tal sentido, la RAMCC promueve la figura de “Promotor de Empleos Verdes Locales”; que se orienta a desempeñar un rol que cubre distintas instancias: de planificación, implementación y evaluación de diferentes tipos de estrategias que apunten al fomento de las economías para el desarrollo sostenible en las estructuras municipales. Uno o más referentes del municipio podrán desempeñar ese rol, considerando que la economía verde debe ser abordada de manera intersectorial.

El Programa hasta el presente se ha desarrollado sobre la base de una serie de propuestas for-

mativas, abiertas y flexibles, que posibilitan: la introducción a la temática de los empleos verdes; el acceso a saberes técnicos, económicos y legales específicos para el diseño e implementación de estrategias de promoción de economías para el desarrollo sostenibles; y el intercambio de experiencias y socialización de casos de éxito, tanto entre gobiernos como con emprendedores.

La importancia de este tipo de Programas radica en que permite incidir directamente con la población en general para promover una mayor cultura ambiental. Asimismo,

es de destacar el papel central que cumplen los municipios por ser los principales promotores del desarrollo de la comunidad y porque dicho desarrollo sólo se podrá dar si existen los mecanismos educativos que respondan a sus necesidades y expectativas.

Para ello, desde PNUD se apoyará la reestructuración definitiva del Programa, al igual que los requerimientos de la capacitación de los futuros promotores de empleo verde en gobiernos locales, priorizando una sólida formación técnica y práctica, basada en un enfoque interdisciplinario y de alta calidad.

2. ALCANCE DEL TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LA LABOR ANALÍTICA PROPUESTA

Ver TDR adjunto.

3. REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA Y APTITUDES

Se requiere la contratación de un/a consultor/a individual:

- Estudios en Ciencias Ambientales con orientación social, Ciencias Sociales con orientación ambiental, Ciencias de la Educación (con conocimientos de temas ambientales), u otras disciplinas equivalentes con nivel mínimo de licenciatura o equivalente.
- Graduado con una antigüedad de más de 10 años de experiencia profesional.
- Experiencia de 5 años o más en planificación estratégica y gestión de programas de capacitación.
- Con experiencias contabilizadas en facilitación y organización de equipos técnicos.
- Experiencia en procesos de consulta y diálogos.
- Contar con habilidades de comunicación y redacción.
- Familiaridad con la metodología de planificación estratégica basada en resultados y metodología de Educación a Distancia (EaD).

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE AL ENVIAR LAS PROPUESTAS

Los consultores interesados deben enviar los siguientes documentos o información para demostrar sus aptitudes:

a. Propuesta:

- Explicar por qué son los más aptos para el trabajo.

b. Nota Confirmación de interés con propuesta financiera.

c. Currículum personal (donde figuren expresamente la conformidad de los requisitos solicitados en el pto. 3 del presente Aviso) con experiencia previa en proyectos similares y al menos 3 referencias.

d. Copia del Título Universitario.

5. PROPUESTA FINANCIERA

Contratos precio fijo:

La propuesta financiera deberá especificar un monto de precio fijo total **en pesos argentinos** y los plazos de pago en torno a los entregables específicos y mensurables (cualitativos y cuantitativos); es decir, si los pagos se efectuarán en cuotas o una vez finalizado el contrato completo. Los pagos se basan en el producto; es decir, una vez prestados los servicios especificados en los TdR. Para brindar asistencia a la dependencia solicitante a la hora de comparar las propuestas financieras, la propuesta financiera incluirá un desglose de este monto de precio fijo total (incluidos los viajes, las dietas y la cantidad de días de trabajo anticipados).

Viajes:

La propuesta financiera debe incluir todos los costos de viajes previstos. Esto incluye todos los viajes al lugar de destino y los viajes de repatriación. En general, el PNUD no debe aceptar costos de viajes superiores a un boleto de clase turista. Si el Consultor Particular (CP) desea viajar en una clase superior, deberá hacerlo con sus propios recursos.

Si se presenta un viaje imprevisto, la Oficina del Coordinador Residente de Naciones Unidas en Argentina adjudicataria respectiva y el Consultor Particular deberán acordar el pago de los costos del viaje (incluidos los boletos, el alojamiento y los gastos de escalas) antes del viaje.

6. EVALUACIÓN

Los consultores particulares serán evaluados en base a las siguientes metodologías:

1. Método de Puntuación Combinada

Al utilizar este método, la adjudicación de un contrato debe otorgarse al consultor particular cuya oferta se haya evaluado y determinado de la siguiente manera:

- a) Cumplimiento de todos los requisitos exigidos/conforme/aceptable, y
- b) El método de evaluación que rige para este proceso será el método de puntuación combinada que estará basado en la combinación del puntaje técnico y el puntaje financiero. La fórmula para la calificación de las Propuestas será la siguiente:

Puntuación de la Propuesta Técnica (PT)

Puntuación PT = (Puntuación total obtenida por la oferta/Punt. máxima obtenible por la PT) x 100

Puntuación de la Propuesta Financiera (PF)

Puntuación PF = (Pe P más bajo ofertado/Pe P de la oferta analizada) x 100

Puntuación total combinada:

(Puntuación PT) x 70% (porcentaje que se atribuye a la PT)
+ (Puntuación PF) x 30% (porcentaje que se atribuye a la PF)

Puntuación final combinada total de la Propuesta

Se seleccionará aquella propuesta que presente la mayor puntuación final combinada

"Por cumplimiento de todos los requisitos exigidos /conforme/aceptable" se entiende como el cumplimiento absoluto de los requisitos estipulados en los TdR proporcionados.

ANEXOS

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

ANEXO 2: GRILLA DE EVALUACION

ANEXO 3: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL CONSULTOR INDIVIDUAL (CI)

ANEXO I

Términos de Referencia

Programa de Capacitación para la Promoción de los Empleos Verdes Locales de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC)

1. Nombre de la Consultoría

Programa de capacitación para “Promotores de Empleo Verde Locales”

2. Antecedentes

Esta consultoría se enmarca en las actividades desarrolladas en la Alianza de Acción para una Economía Verde, PAGE (por sus siglas en inglés Partnership Action on Green Economy) en Argentina.

La iniciativa PAGE busca, como principal objetivo, integrar la sostenibilidad en el centro de las políticas y prácticas económicas para avanzar en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y apoya a las naciones y regiones a reformular las políticas y prácticas económicas en torno a la sostenibilidad para fomentar el crecimiento económico, crear ingresos y empleos, reducir la pobreza y la desigualdad, y fortalecer los fundamentos ecológicos de sus sociedades.

PAGE reúne a cinco agencias de la ONU: ONU- Ambiente, OIT, PNUD, ONUDI e UNITAR, cuyos mandatos, experiencia y redes combinadas pueden ofrecer un apoyo integral y holístico a los países en una economía para el desarrollo sostenible inclusiva, asegurando la coherencia y evitando la duplicación de esfuerzos.

Desde el Gobierno Nacional, reúne a los Ministerios de Desarrollo Productivo, Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quienes de forma integrada definen los ejes estratégicos y prioritarios para impulsar los ejes de trabajo en el marco de esta iniciativa.

Así, como plataforma de apoyo a los procesos impulsado por el Gobierno, PAGE acompañará en diversas etapas de su desarrollo, políticas tendientes a promover una Economía Verde Inclusiva. Las estrategias hacia dicha Economía para el desarrollo sostenible deben enfocarse en la generación de oportunidades de crecimiento, mejorando la competitividad y productividad a través de una Transición Justa que promueva el Trabajo Decente, proteja a los más vulnerables y promueva la igualdad de género.

La transición hacia una economía para el desarrollo sostenible implica numerosos desafíos y oportunidades, como la incorporación de cambios tecnológicos, el estímulo a la innovación, la inversión en infraestructura necesaria y el desarrollo de cadenas de valor asociadas con el surgimiento de nuevos sectores.

Este proceso de transición también implica importantes transformaciones de los medios de producción y consumo, motivo por el cual no se plantea como una transición automática, sino que la misma será gradual y con una perspectiva a mediano y largo plazo, que permita la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible.

La reorientación del modelo productivo hacia una economía para el desarrollo sostenible, en la que el ambiente es percibido como motor de desarrollo socioeconómico, permite que se le reconozca su potencialidad como generadora de empleo y, en tal sentido, deberá incluir la promoción de políticas y acciones tendientes a lograr empleos verdes y nuevos nichos de trabajo.

Mediante la generación de estos empleos verdes se aspira a fortalecer las economías locales y generar trabajo decente e inclusión social, al mismo tiempo que, a través de modelos de producción sostenible, se preserva el ambiente.

La propuesta de la RAMCC consiste en trabajar con los municipios en un proceso donde el objetivo final sea poder diseñar políticas públicas, formativas, para lograr economías para el desarrollo sostenibles, mediante la capacitación del personal, en particular, en temas que apunten a mejorar la eficiencia en el uso de la energía, el agua y las materias primas, reduciendo así, las emisiones de gases de efecto invernadero y la generación de residuos y protegiendo además, los ecosistemas, etc. De esta forma, se vinculan directamente con las estrategias y políticas para descarbonizar la economía y alcanzar la carbono neutralidad al 2050.

Por consiguiente resulta fundamental proponer una transformación hacia economías y sociedades sostenibles. Una transición que debe ser justa en términos sociales, económicos y ambientales, garantizando un cambio gradual y sostenible hacia formas de producción y servicios con baja intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, altos estándares ambientales, maximización de la inclusión social, preservación de la capacidad instalada y creación de nuevas fuentes de trabajo decente y de calidad.

El Programa de Capacitación para la Promoción de los Empleos Verdes Locales, desarrollado por la RAMCC, en el marco del proyecto “Empleos verdes locales: el rol de las Organizaciones de la Sociedad Civil como articuladoras de procesos de transición justa hacia una economía verde”, financiado inicialmente por la Unión Europea y ejecutado por la RAMCC como responsable, y la Cámara de Comercio Italiana de Rosario y Wageningen University & Research como socios implementadores. Con la idea de dar continuidad al referido Programa, la RAMCC considera importante su sistematización y reestructuración como programa formativo, a efectos de iniciar un proceso de replicabilidad del mismo.

El objetivo general del mencionado Programa consiste en fomentar el desarrollo e implementación de medidas orientadas a la promoción de las economías para el desarrollo sostenible, en el ámbito de los gobiernos locales, impulsando la creación de empleos verdes que generen trabajo decente e inclusión social, protejan el ambiente y fortalezcan las economías locales y regionales.

En tal sentido, la RAMCC promueve la figura de “Promotor de Empleos Verdes Locales”; que se orienta a desempeñar un rol que cubre distintas instancias: de planificación, implementación y evaluación de diferentes tipos de estrategias que apunten al fomento de las economías para el desarrollo sostenible en las estructuras municipales. Uno o más referentes del municipio podrán desempeñar ese rol, considerando que la economía verde debe ser abordada de manera intersectorial.

El Programa hasta el presente se ha desarrollado sobre la base de una serie de propuestas formativas, abiertas y flexibles, que posibilitan: la introducción a la temática de los empleos verdes; el acceso a saberes técnicos, económicos y legales específicos para el diseño e implemen-

tación de estrategias de promoción de economías para el desarrollo sostenibles; y el intercambio de experiencias y socialización de casos de éxito, tanto entre gobiernos como con emprendedores.

La importancia de este tipo de Programas radica en que permite incidir directamente con la población en general para promover una mayor cultura ambiental. Asimismo,

es de destacar el papel central que cumplen los municipios por ser los principales promotores del desarrollo de la comunidad y porque dicho desarrollo sólo se podrá dar si existen los mecanismos educativos que respondan a sus necesidades y expectativas.

Para ello, desde PNUD se apoyará la reestructuración definitiva del Programa, al igual que los requerimientos de la capacitación de los futuros promotores de empleo verde en gobiernos locales, priorizando una sólida formación técnica y práctica, basada en un enfoque interdisciplinario y de alta calidad.

3. Actividades a desarrollar

El consultor tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- Revisar la estructura actual del Programa y sobre esa base definir su estructura conceptual definitiva, la cual estará basada en los siguientes conceptos:
 - ⇒ La construcción de un nuevo paradigma de desarrollo sostenible.
 - ⇒ La generación de compromisos para reducir las emisiones y lograr la prosecución de las metas de la Transición Justa y el Empleo Verde.
 - ⇒ La promoción de la formación de redes de articulación entre los actores participantes que permitan continuar y potenciar los vínculos e iniciativas resultantes de la formación.
- Definir la metodología de capacitación a implementar en el Programa:
 - ⇒ Establecer las diferentes temáticas que se podrán incluir en las capacitaciones que se abordarán en el Programa, acorde a las necesidades.
 - ⇒ Definir el mecanismo de créditos a través del cual se acredita la aprobación de las diferentes capacitaciones
- Validar o reestructurar el mecanismo mediante el cual se extenderá el Certificado de Promotor de Empleo Verde Local.
- Elaborar un Manual del Programa “Promotor de Empleos Verdes Locales” mediante el cual se hará posible replicar la experiencia de los Municipios miembros de la RAMCC, a través de la difusión por parte de las distintas organizaciones intervinientes.
- Organizar un Taller de presentación del “Programa de Capacitación en la Promoción de los Empleos Verdes Locales” en coordinación con la RAMCC.

4. Productos a entregar

- 1º informe a los 2 meses de la contratación:
 - Diseñar la Estructura y Metodología definitiva del Programa de capacitación para “Promotores de empleo verde locales”.
- 2º informe a los 4 meses de la contratación:
 - Diseñar el sistema de acreditación y mecanismos de replicabilidad.
 - Desarrollar el Taller de Presentación del Programa y elaboración de un documento que recoja esta experiencia.
- 3º informe a los 6 meses de la contratación:
 - Elaboración de un Manual del Programa de capacitación para “Promotores de empleo verde locales”.

5. Cronograma de pagos

Primer pago: 20% contra entrega y aprobación del primer producto.

Segundo pago: 40% contra entrega y aprobación del segundo producto.

Tercer pago: 40% contra entrega y aprobación del tercer producto.

6. Periodo de contratación

6 (seis) meses

ANEXO 2
GRILLA DE EVALUACIÓN

| TDR parte técnica (50%) | Calificación | % | Puntaje |
|--|--|-----------------|-----------|
| Estudios en Ciencias Ambientales con orientación social, Ciencias Sociales con orientación ambiental, Ciencias de la Educación (con conocimientos de temas ambientales), u otras disciplinas equivalentes con nivel mínimo de licenciatura o equivalente | Maestría | 100 | 15 |
| | Grado | 50 | 7,5 |
| Graduado con una antigüedad de más de 10 años de experiencia profesional | 15 años o más | 100 | 15 |
| | de 10 a 15 años | 75 | 11,25 |
| | 10 años | 50 | 7,5 |
| Experiencia de 5 años o más en planificación estratégica y gestión de programas de capacitación. | Planif. Estratégica y capacitación más de 5 años | 100 | 15 |
| | Planif. Estratégica y capacitación 5 años | 50 | 7,5 |
| Con experiencias contabilizadas en facilitación y organización de equipos técnicos | Mas de 5 experiencias | 100 | 10 |
| | Hasta 5 experiencias | 50 | 7,5 |
| Experiencia en procesos de consulta y diálogos | 5 años de experiencia o más | 100 | 15 |
| | Hasta 4 años de experiencia | 50 | 7,5 |
| Habilidades de comunicación y redacción | Mas de 5 Talleres realizados | 100 | 10 |
| | Menos de 5 Talleres realizados | 50 | 5 |
| | | Subtotal | 80 |
| TDR entrevista técnica (20%) | Calificación | % | Puntaje |
| Capacidad para ajustarse a los valores y estándares éticos de las Naciones Unidas. Subjetivo criterio evaluado por personas en la entrevista. | Excelente capacidad | 100 | 10 |
| | Muy buena capacidad | 75 | 7,5 |
| | Buena capacidad | 50 | 5 |
| | Poca capacidad | 25 | 2,5 |
| | No muestra capacidad | 0 | 0 |
| Capacidad para trabajar de manera autónoma, contemplando requerimientos de plazos y resultados. Subjetivo criterio evaluado por personas en la entrevista. | Excelente capacidad | 100 | 10 |
| | Muy buena capacidad | 75 | 7,5 |
| | Buena capacidad | 50 | 5 |
| | Poca capacidad | 25 | 2,5 |
| | No muestra capacidad | 0 | 0 |
| TOTAL TECNICO 100% | | | |

ANEXO 3

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual”. Específicamente, el Contratista Indivi-

dual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador, así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo, pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato

mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contará con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado,

constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazaría interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una ex-

tensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exige a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial.

Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del

PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempeñadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato. El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo, pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o

cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.